



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 110-12-2019-MPT

Talara, 27 de diciembre de 2019

VISTO

El Dictamen N° 14-12-2019-CAL-MPT sobre la aprobación del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Nacional de Defensa Civil**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Oficio Múltiple N° 036-2019-INDECI/26.0 de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección Desconcentrada INDECI – PIURA alcanza el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Nacional de Defensa Civil para la implementación del Sistema de Alerta Temprana ante tsunamis, el cual tiene por objeto brindar a la población de la costa del país el servicio de alerta temprana ante tsunamis, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, para establecer las condiciones favorables que permitan a la Municipalidad Provincial de Talara y el INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú", Código Único de Inversiones N° 2192876.

Que, con fecha 04 de junio de 2014 se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú", con Código Único de Inversiones N° 2192876, cuya Unidad Ejecutora recae en el Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo ámbito de localización del proyecto comprende el Distrito de Pariñas y demás distritos de la Provincia de Talara. Por intermedio de este proyecto de inversión, se implementará un sistema capaz de generar una alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país expuestos a tsunamis e inundación. Es así que para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto prevé la instalación del Sistema de Difusión y Comunicación y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las autoridades y población.

Que, el artículo 88º en su numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, con Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención de situaciones de desastre.

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 29664 prescribe "La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales de alerta temprana y de gestión





Municipalidad Provincial de Talara

de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad”.

Que, con Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó los lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT –. Esta norma define a la Red de Alerta Temprana como una organización articulada a los sistemas de alerta temprana de nivel comunal, distrital, provincial, regional y nacional. Se constituye sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades.

Que, la citada norma en su Numeral 5.2.1. define al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia, con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente. Asimismo, se entiende por “alerta” al estado que se declara con el fin que las autoridades competentes, activen protocolos de acción para que la población tome precauciones específicas, debido a la posible ocurrencia de un peligro que afecte a una determinada zona.

Que, con Informe N° 566-11-2019-SGDC-MPT de fecha 15 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Defensa Civil de este provincial emite opinión técnica, recomendando la aprobación del presente convenio por convenir a los objetivos de implementar la cultura de prevención entre la población Talareña.

Que, mediante Informe N° 781-11-2019-OAJ-MPT de fecha 28 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, órgano de asesoramiento de este provincial, concluye que es procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Nacional de Defensa Civil para la implementación del Sistema de Alerta Temprana.

Que, con Dictamen N° 14-12-2019-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales recomienda se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Nacional de Defensa Civil, para la implementación del Sistema de alerta temprana en el marco del Proyecto de Inversión N° 2192876 “Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú”.

Que, por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de concejo municipal del 27 de diciembre de 2019, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, en el marco del proyecto de Inversión con Código Único N° 2192876 “Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, para la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY

Secretaría General

Copias:

GM/OAJ/SGDC/ULO/OAF/UTIC/OCI/OF.REG/Archivo/JAVI/maritzaz.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE

Alcalde Provincial